



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 90/2016

DENUNCIANTE: PARTIDO
ALTERNATIVA VERACRUZANA

DENUNCIADO: JAVIER
HERNÁNDEZ CANDANEDO,
CANDIDATO POR EL PARTIDO
DEL TRABAJO A DIPUTADO POR
EL DISTRITO ELECTORAL 08,
CON CABECERA EN MISANTLA,
VERACRUZ

MAGISTRADO: JOSÉ OLIVEROS
RUIZ

SECRETARIA: NADIA MONTANO
BÁEZ

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver los autos del expediente indicado al rubro, integrado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Alternativa Veracruzana, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz, en contra de Javier Hernández Candanedo, en su carácter de candidato por el Partido del Trabajo a Diputado del Distrito Electoral 08, con cabecera en Misantla, Veracruz, por la supuesta promoción de su imagen como candidato a través de su perfil de usuario de Facebook, tres días antes de la jornada electoral ; y

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito inicial de demanda y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo

General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹, con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad.

2. Inicio de campañas. El periodo de campañas para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, transcurrió del día tres de mayo al uno de junio siguiente.

II. Procedimiento especial sancionador

1. Denuncia. El tres de junio del dos mil dieciséis², el Partido Alternativa Veracruzana, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del OPLEV, interpuso denuncia en contra de Javier Hernández Candanedo, quejándose de la supuesta promoción de la imagen del denunciado en su carácter de candidato del Partido del Trabajo a la Diputación del Distrito Electoral 08, en su perfil de Facebook, en el periodo de los tres días previos a la jornada electoral. En el mismo escrito, el denunciante realizó solicitud de medidas cautelares.

2. Acuerdo de admisión. El cinco siguiente por auto emitido por la Secretaría Ejecutiva del OPLEV se tuvo por recibido el escrito inicial³, reservándose acordar lo conducente en cuanto a la admisión del presente procedimiento. Asimismo se ordenó a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLE la práctica de diligencia para mejor proveer consistente en la certificación del link <http://www.facebook.com/JavierHrn%C3%A1ndez-Candanedo-1712585982337094/?fret=ts>. En el mismo auto se

¹ Denominado OPLEV o autoridad administrativa electoral o Instituto Estatal Electoral de Veracruz, en lo subsecuente.

² En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil dieciséis, salvo disposición en contrario.

³ Siendo un hecho notorio para este Tribunal que la autoridad administrativa citó erróneamente al representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Distrital 21 de Camerino Z. Mendoza, Veracruz, como denunciante del presente juicio.



requirió informe a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que informará a dicha Secretaría el domicilio registrado por el denunciado, para oír y recibir notificaciones.

3. Cumplen requerimientos. El siete siguiente la Unidad Técnica de Oficialía Electoral referida levantó el acta certificada requerida por la Secretaría Ejecutiva identificada con el número AC-OPLEV-OE-122/2016⁴, asimismo la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio número OPLE/DEPPP/683/2016⁵ de igual fecha, proporcionó la dirección solicitada por la citada Secretaría.

4. Acuerdo admisión Medidas Cautelares. El nueve de junio, se dictó proveído con el que se ordenó la conformación del cuadernillo correspondiente a las Medidas Cautelares con clave de identificación CG/SE/CAMC/AVE/049/2016, de igual modo se acordó emplazar a las partes para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos.

5. Acuerdo de desechamiento de Medidas Cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias. Al día siguiente, la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLEV determinó desechar la solicitud de medidas cautelares.

6. Audiencia y remisión. El quince de junio, la Dirección Ejecutiva de asuntos Jurídicos del OPLEV por autorización de la Secretaría Ejecutiva, llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se realizó sin la comparecencia de los involucrados, a pesar de encontrarse debidamente notificados para tal efecto⁶.

⁴ Visible a fojas 18 a 20 de autos.

⁵ Visible a foja 22 del sumario en que se actúa.

⁶ Ver fojas 27 a 34 del PES90/2016.